

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (URB) N° 118/2019  
Cerro Verde Sector A, Región del Biobío



DECLARA CADUCIDAD DE PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA Y RECHAZA DÉCIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO.

VALPARAÍSO, 25 OCT 2019

R. EX. N° 3353

VISTO: El décimo primer informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta de Cerro Verde "El Refugio", C.I. SUBPESCA N° 29, de fecha 2 de enero de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (U.R.B.) N° 118/2019, de fecha 14 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 473 de 1998, y el Decreto Exento N° 1063 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2593 de 2000, N° 1097 de 2002, N° 2177 de 2003, N° 3360 de 2014, N° 4408 de 2005, N° 1273 de 2006, N° 1002 de 2007, N° 859, N° 1400 y N° 1960, todas de 2008, N° 2007 de 2009, N° 3437 de 2011, N° 1816 de 2013, N° 2757 de 2014, y N° 1070 de 2016, todas de esta Subsecretaría; la carta (D.J.) N° 2043 de 2019, de la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1097 de 2002, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° numeral 3) del D.S. N° 473 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1063 de 2012, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta de Cerro Verde "El Refugio".

Que la organización presentó el décimo primer informe de seguimiento mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 29, de fecha 2 de enero de 2019.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha reportado actividad extractiva sobre las especies principales establecidas en su plan de manejo por un plazo de 3 años. Asimismo, la organización no ha realizado ningún tipo de acciones de manejo al interior del área en el transcurso del período antes indicado.

Que el artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo el no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, la cual se declarará previa audiencia de la organización de pescadores respectiva.

Que para efectos de dar cumplimiento al requisito de la previa audiencia señalada en el considerando anterior, esta Subsecretaría remitió carta (D.J.) N° 2043 de 2019, citada en Visto, otorgándole un plazo a la organización de pescadores artesanales individualizada para entregar sus descargos o antecedentes que desvirtuaran la causal de caducidad ya configurada.

Que, a la fecha, la ya referida organización de pescadores artesanales no ha dado respuesta a la carta aludida previamente, por lo que es procedente caducar el plan de manejo de explotación del área de manejo **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2° y 18, del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, y rechazar el décimo primer informe de seguimiento presentado por la organización de pescadores artesanales.

#### **RESUELVO:**

1.- Declárese la caducidad del plan de manejo y explotación del área de manejo **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° numeral 3) del Decreto Exento N° 473 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1063 de 2012, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta de Cerro Verde "El Refugio", R.U.T. N° 74.311.100-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1034 de 12 de junio de 2000, con domicilio en calle Central N° 250, Cerro Verde Bajo, Penco, Región del Biobío.

2.- Déjense sin efecto, como consecuencia de lo resuelto en el numeral anterior, las Resoluciones Exentas N° 2593 de 2000, N° 1097 de 2002, N° 2177 de 2003, N° 3360 de 2014, N° 4408 de 2005, N° 1273 de 2006, N° 1002 de 2007, N° 859, N° 1400 y N° 1960, todas de 2008, N° 2007 de 2009, N° 3437 de 2011, N° 1816 de 2013, N° 2757 de 2014, y N° 1070 de 2016, todas citadas en Visto.

3.- Recházase el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo ya señalada, C.I. SUBPESCA N° 29 de 2019, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa y resolutive de la presente resolución.

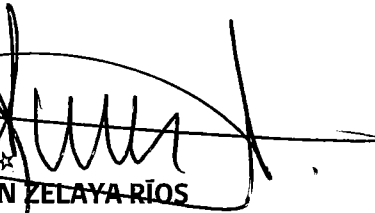
4.- Devuélvase el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo sector **Cerro Verde Sector A**, a la organización señalada en el numeral 1.-.


5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso jerárquico contemplado en el artículo 144 inciso 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


Una vez ejecutoriada la presente resolución quedará sin efecto por el sólo ministerio de la ley el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta de Cerro Verde "El Refugio".


6.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

  
LOP/NLI/BCT/bct

  
DIVISIÓN JURÍDICA